



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conductor se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*  
**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL  
*Anuncios.*  
Junta provincial de Abastos de León. — Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1929.  
Jefatura de minas. — Solicitud de registro de D. Antonio Comba.  
*Anuncio.*  
*Notificación*  
Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — Anuncio.  
**Administración municipal**  
*Dictes de Alcaldes.*  
**Administración de Justicia**  
*Dictes de Juzgados.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (S. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 2 de Diciembre de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**ANUNCIOS**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos de los kilómetros 408 al 410 de la carretera de Madrid a La Coruña he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José Iglesias, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que se de Villafranca del Bierzo en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Noviembre de 1929.  
El Gobernador civil,  
Generoso Martín Toledano

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firma de los kilómetros 399 al 407 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Emilio Perandones, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Cacabelos y Villafranca del Bierzo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Noviembre de 1929.  
El Gobernador civil,  
Generoso Martín Toledano

de Llamazares  
esta Junta vecinal  
ceinal ordinario de  
ado para el año  
esto al público en  
Presidente de la  
no de quince días.  
ciones, a los efectos  
los artículos 300 y  
Estatuto municipal.  
l de Noviembre de  
iente, Manuel Gon-

al de Valseco  
el presupuesto va-  
ingresos y gast s  
ño de 1930, queda  
co por quince días.  
ciones, en casa del  
oviembre de 1929.  
Pío García.

**CIÓN DE JUSTICIA**

de citación  
lo acordado por el  
ipal de este término  
ia de este día, die-  
juicio verbal civil  
D. Indalecio González  
no de Villadangos,  
a González Fierro  
ué de esta villa de  
y en ignorado para  
ción de quinientos  
por la presente a  
a para que el día  
ieiembre próximo  
parezca en la sala  
e Juzgado, sita en  
e esta villa a con-  
nda, apercibiéndole  
recer personalmente  
e apoderado en for-  
el juicio en su ter-  
án los perjuicios a  
r.

veinticinco de No-  
novecientos veinti-  
secretario, Faustino

O. P. — 553.

putación provincial

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1929

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL CARRÓN	
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero Pesetas	Tacino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Leche Pesetas	Petróleo Pesetas		Mineral, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De olivo Pesetas	De cáñamo Pesetas	Mezclado Pesetas					
León..	0,61	3,70 2,70 y 1,80	2,50 y 3,50	3,50	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,20	2,00			0,60	1,00	3,25	8,00	15,00
Astorga..	0,61	3,50	3,00	3,25	2,00	1,30	1,40	0,90	1,65	0,15	2,00			0,60	1,00	3,25	5,45	26,10
La Bañeza..	0,61	2,90	»	3,50	2,10	1,40	1,40	0,75	1,75	0,20	2,00			0,60	1,00	2,25	9,00	21,50
La Vecilla..	0,61	2,75	2,75	3,25	2,00	1,25	1,20	0,80	1,80	0,20	2,20			0,50	»	2,50	4,00	12,00
Murias de Paredes..	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,90	0,14	2,30			0,50	1,00	2,25	5,00	18,00
Ponferrada..	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,80	0,16	1,80			0,60	»	3,00	»	»
Riaño..	0,61		2,50	3,75	2,00	1,30	1,50	0,80	1,80	0,13	2,05			0,50	»	2,50	»	»
Sahagún..	0,61	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	1,90			0,60	»	3,75	9,00	22,00
Valencia..	0,61	2,40	2,50	3,50	2,00	1,20	1,25	0,80	1,80	0,15	2,25			0,60	1,00	2,75	7,50	16,50
Villafranca..	0,65	2,40	»	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,75 a 1,80	0,20	2,15			0,60	1,10	2,50	6,40	13,00

NOTA. — Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:  
 León, baja de 10 céntimos en litro de aceite.  
 Astorga, alza de 2 céntimos en kilo de patatas.  
 Sahagún, alza de 50 céntimos en docena de huevos.  
 Ponferrada, baja de 20 céntimos en litro de aceite y alza de 50 céntimos en docena de huevos.  
 La Bañeza, baja de 10 céntimos en kilo de tacino.  
 Valencia, baja de 25 céntimos en kilo de carne de cordero.

León, 2 de Diciembre de 1929.  
 El Gobernador civil-Presidente:  
*Generoso Martin Toledano*

NON  
 ino  
 NRE  
 Ha  
 Comb  
 se ha  
 civil  
 del m  
 una s  
 36 pe  
 este  
 en el j  
 estam  
 de Lili  
 tenc  
 partit  
 Segu  
 Haco  
 56 pe  
 gument  
 Se t  
 la est  
 And  
 se me  
 colosa  
 S. la  
 3,1 de  
 este co  
 pime  
 pertine  
 ande  
 Y b  
 interes  
 depósi  
 admist  
 lo del l  
 de tere  
 Lo q  
 present  
 los aser  
 publico  
 Borzari  
 pueban  
 civil se  
 siderar  
 ta del t  
 sen pe  
 que se  
 articulo  
 de Juni  
 de Se  
 El ex  
 León  
 -Pío J

**MINAS**

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA.**

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Comba Sigüenza, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Noviembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias para la mina de esteatita llamada *San Pedro*, sita en el paraje «Monte de Polvoredos», término y Ayuntamiento de Puebla de Lillo. El terreno solicitado pertenece al pueblo de Lillo y a los particulares D. Pio García y don Segundo Vega, vecino de Lillo. Hace la designación de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la mina San Andrés, número 8.081, y desde él se medirán 600 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 1.400 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª, y de ésta con 1.400 al E., se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.702.  
León, 27 de Noviembre de 1929.  
- Pío Portilla.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Se hace saber: Que en 24 de Septiembre último fué dictado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, decreto cancelando los expedientes de registro que a continuación se mencionan. Fué publicado el referido decreto en el *Boletín Oficial*, correspondiente al 4 de Octubre próximo pasado, y notificado reglamentariamente a los interesados domiciliados en esta capital, o con representante legal en la misma. Habiendo transcurrido el plazo de treinta días, a partir de la publicación, sin que se haya presentado recurso de alzada contra el decreto gubernativo, queda firme este decreto, y se declara franco y registrable el terreno que dichos expedientes de registro comprendían, a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 55 del Reglamento general para el régimen de la minería, de 16 de Junio de 1905, el cual terreno podrá ser solicitado, una vez transcurridos ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, de las nueve a las catorce horas, en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	MINERAL	Superficie en metros cuadrados	AVUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.449	La Leonesa	Antracita	156	Albares	Francisco Fernández Díez	León	No tiene
8.319	María	Hulla	20	Idem	Perfecto González	Torre	"
8.354	Olibia	Idem	30	Idem	José Sánchez Martínez	Cortiguera	"
8.425	San Manuel	Idem	12	Idem	Perfecto González	Torre	"

León, 25 de Noviembre de 1929. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

León, 2 de Diciembre de 1929.  
El Gobernador civil-Presidente,  
Generoso Martín Toladano

La Dama, baja de 10 centimos en kilo de tocino.  
Valencia, baja de 25 centimos en kilo de carne de cordero.

Notificación

Habiendo sido solicitado por don Antonio Comba Sigüenza, vecino de León, el registro de Esteatita denominado *San Pedro*, de 56 pertenencias, sito en término municipal de Puebla de Lillo, paraje «Monte Polvoredos», perteneciente al pueblo de Lillo, y terrenos particulares de D. Pío García y D. Segundo Vega, vecinos de Lillo, y siendo la esteatita sustancia de la 2.ª sección según el artículo 3.º del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, antes de ser concedida la explotación al solicitante, debe ser notificado el dueño del terreno, a fin de que manifieste si está a hacer por su cuenta la explotación, a lo que tiene derecho preferente, según el artículo 8.º del mismo citado Decreto-ley de Bases.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, se notifica al Presidente de la Junta vecinal de Lillo, a D. Pío García y D. Segundo Vega, vecinos de Lillo, la presentación de dicho registro minero, para que todos ellos, reuniendo el Presidente a la Junta vecinal de dicho pueblo de Lillo, previamente en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que se publique esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifiesten si dicho pueblo y los propietarios comprendidos en el mencionado registro minero, se obligan a hacer por su cuenta la explotación, o en otro caso expondrán las razones en que fundan la negativa a que explote el solicitante.

León, 27 de Noviembre de 1923.  
—El Ingeniero-Jefe, Pío Portilla.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA ZONA  
AYUNTAMIENTOS DE ONZONILLA Y VILLADANGOS

Contribución Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio de 1923. Don Antonio Méndez, Recaudador auxiliar de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia, que a la letra, dice así: «Providencia. — Hechas las oportunas diligencias para requerir el pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser halladas; notifíquese y empláceseles por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de edicto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante. Advirtiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1920 y Reglamento de 30 de Junio del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación: Cúmplase como se proveé.»

RELACION de deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, pueblo, nombres y apellidos, y pesetas que adeudan.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
126	Francisco Martínez.....	Antimio de Abajo....	81	
127	Francisco Martínez.....	Idem.....	1 11	
168	Regina Rey.....	Idem.....	55	
169	Regina Rey.....	Idem.....	55	
170	Regina Rey.....	Idem.....	55	
198	Antonio Castro.....	Torneros.....	20	
362	Felipe Lorenzana.....	Viloria.....	1 06	
363	Herederos de Santos García.....	Idem.....	1 38	
364	Herederos de Lorenzo Fidalgo.....	Idem.....	1 06	
368	Isidoro Fidalgo.....	Idem.....	2 48	
368	Isidoro Fidalgo.....	Idem.....	1 15	
388	Rafael Lorenzana.....	Idem.....	1 88	
458	Francisco Fernández.....	Vilecha.....	1 38	
490	Isidoro Fidalgo.....	Idem.....	84	
505	Jacinto Campano.....	Idem.....	1 39	
558	Manuel Lorente.....	Idem.....	4 15	
559	M.ª Teresa Soto.....	Idem.....	1 38	
81	Antonio Argüello.....	Villadangos.....	9 57	
47	Bruno Fernández.....	Idem.....	7 57	
87	Gregorio Fernández.....	Idem.....	8 70	
98	Irene Fuertes.....	Idem.....	8 70	
122	José González.....	Idem.....	2 50	
128	Juan Delgado.....	Idem.....	1 00	
141	Lesmes Juan.....	Idem.....	1 74	
204	Primitivo Rabanal.....	Idem.....	16 05	
196	Paula Fidalgo.....	Idem.....	4 30	
267	Ceferino Fernández.....	Celadilla.....	22	
321	Manuel González.....	Idem.....	7 57	
332	Maria Fernández.....	Idem.....	10 44	
343	Pedro González.....	Idem.....	41 00	
358	Valentin Barrioluengo.....	Idem.....	13 00	
372	Andrés Fernández.....	Idem.....	9 57	
399	Froilana Celada.....	Idem.....	10 64	
523	Antonio Campo.....	Santa María.....	5 44	

Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, expido el presente en la oficina recaudatoria.

Onzonilla, 24 de Octubre de 1923. — A. Méndez. — El Arrendatario, M. Mazo.

Sec  
Don A  
H  
contes  
ción se  
F  
contrib  
quese  
da y d  
de och  
más lo  
de no  
confor  
mento  
del Es  
RELACION  
NÚM  
Número  
114  
133  
135  
140  
142  
146  
178  
205  
270  
320  
322  
415  
420  
429  
479  
495  
498  
502  
514  
524  
536  
547  
560  
598  
614  
615  
629  
630  
644  
648  
691  
729  
742  
827  
834  
835  
852  
861  
886  
891  
900  
934  
937  
949  
949  
953  
Y  
conoci  
O

Segunda Zona

AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA

ZONA DE ASTORGA

Contribución Urbana correspondiente al ejercicio de 1927

Don Antonio Méndez, Recaudador auxiliar de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia, que a la letra, dice así:

Providencia.—Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser halladas; notifíquese y empláceselos por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de edicto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante. Advertiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación. Cúmplase como se provee.

RELACION de los deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, pueblo, nombres y apellidos, y pesetas que adeudan.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
114	Felipe Martínez	Antimio de Abajo...	2	83
133	Moises Ramos	Idem	2	61
135	Miguel Díez	Idem	1	09
140	Marcelino Fernández	Idem	3	70
142	Manuel Fernández	Idem	6	52
146	Pedro Martínez	Idem	4	35
178	Miguel González	Sotico	8	70
205	Francisco Fernández	Torneros	8	48
270	Andrés Campano	Vilecha	27	32
320	Froilana Fernández	Idem	17	28
322	Francisco González	Idem	5	76
415	Paciano del Arbol	Idem	15	36
420	Rosendo Celada	Idem	7	61
429	Rafael Aller	Idem	7	18
479	Felipe Lorenzana	Viloria	35	28
496	Mateo Lorenzana	Idem	2	17
498	Pedro Riego	Idem	20	66
502	Rosendo Vega	Idem	11	08
514	Isidoro Laguna	Alija	1	52
524	Blas Domínguez	Antimio de Arriba	1	09
536	Gregorio Fidalgo	Idem	8	48
547	Marcos Celada	Idem	7	83
560	Rafael Martínez	Idem	6	31
593	Manuela Fernández	Ardoncino	3	91
614	Francisco Rey	Cillanueva	2	39
615	Feliciano Garrido	Idem	3	70
629	Félix García	Cembranos	4	13
630	Froilán González	Idem	1	09
644	Lorenza Fidalgo	Idem	6	96
648	Mateo Sánchez	Idem	3	70
691	Herederos de Miguel Alvarez	Gruñeros	5	44
729	Pedro Santos	Idem	28	52
742	Timoteo Santos	Idem	7	83
827	Deogracias Alvarez	Trobajo	14	14
834	José Alvarez (menor)	Idem	1	30
835	Manuel Caballero	Idem	17	18
852	Marcelino Llorente	Villadesoto	1	52
861	Antonio Villanueva	Villanueva	3	44
836	Justo Fernández	Idem	5	00
891	Justo Fernández Fidalgo	Idem	9	78
900	Mateo Villanueva	Idem	1	30
934	Urbano Casado	Idem	7	83
937	Valentín Villanueva	Idem		87
949	Juan García	Vega	3	26
949	Lorenzo Soto	Idem	4	13
953	Santiago García (menor)	Idem	13	48

Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, expido el presente en la oficina recaudatoria. Onzonilla, 24 de Octubre de 1929.—A. Méndez.—El Arrendatario, M. Mazo

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Domingo Bardal Delgado, auxiliar de arriendo de contribuciones de la provincia de León, en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores de domicilio ignorado que a continuación se expresan y por los conceptos contributivos que se indican, toda vez que no aparecieron ni se les conoce en la vecindad, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del citado Estatuto de recaudación, con la advertencia que se seguirá el procedimiento en rebeldía si transcurrieren ocho días desde su inserción sin pagar o comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante, como fué acordado en providencia de hoy.

Vecindad con que figuran en la lista cobratoria, conceptos y débitos por que son apremiados

Número 7.—Contribución rústica: D.ª Agustina Rodríguez Reguera, años 1928 y anteriores; importe 80,34 pesetas; recargos reglamentarios 16,06 el 20 por 100.

Número 38.—Contribución rústica: D. Demetrio Álvarez Alvarez, años 1928 y anteriores; importe 13,31 pesetas; recargos reglamentarios el 20 por 100 2,66 pesetas.

Número 51.—Contribución rústica: D. Francisco García González, años 1928 y anteriores; importe 11,98 pesetas; recargos reglamentarios el 20 por 100 2,38 pesetas.

Número 170.—Contribución rústica: D.ª María Díez y Díez, años 1928 y anteriores; importe 6,60 pesetas; recargos reglamentarios 20 por 100 1,32 pesetas.

Número 199.—Contribución rústica: D. Salustiano Alvarez, años 1928 y anteriores; importe 26,42 pesetas; recargos reglamentarios 5,28 pesetas.

Número 227.—Contribución rústica: D.ª Anastasia Díez, Herederos, años 1928 y anteriores; importe 8,28

PROVINCIA DE LEÓN

LADANGOS

ejercicio de 1927

segunda Zona.

que instruyo contra arriba expresado y a la letra, dice así: para requerir de pago este expediente y no ser halladas; notifíquese y empláceselos por medio de anuncio en el Boletín Consistorial de esta provincia, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación. Cúmplase como se

providencia, con el presente en la oficina recaudatoria.

pesetas que adeudan.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
bajo...			84	
			1	55
			53	
			55	
			29	
			1	66
			1	98
			1	66
			2	43
			1	11
			1	38
			1	84
			1	39
			4	35
			1	38
			9	57
			7	37
			8	70
			5	79
			2	85
			1	02
			1	74
			16	05
			4	33
			7	27
			10	41
			41	32
			13	36
			9	57
			10	64
			5	41

ción en el Boletín

lo el presente en la

—El Arrendatario.

pesetas; recargos reglamentarios 20 por 100 1,64 pesetas.

Número 236.—Contribución rústica: D.<sup>a</sup> Asunción Alvarez, años 1928 y anteriores; importe 2,19 pesetas; recargos reglamentarios el 20 por 100 0,42 pesetas.

Número 256.—Contribución rústica: D. Bernardo Blanco, años 1928 y anteriores; importe, 39 pesetas; recargos reglamentarios, 20 por 100, 7,82 pesetas.

Número 322.—Contribución rústica: D. José García Suárez, años 1928 y anteriores; importe, 8,27 pesetas; recargos reglamentarios, 20 por 100, 1,64 pesetas.

Número 387.—Contribución rústica: D. Pedro Díez García, años 1928 y anteriores; importe, 21,80 pesetas; recargos reglamentarios; 20 por 100, 4,36 pesetas.

Número 389.—Contribución rústica: D. Pedro Alvarez Rodríguez, años 1928 y anteriores; importe; 83,60 pesetas; recargos reglamentarios, 20 por 100, 16,72 pesetas.

Número 500.—Contribución rústica: D. Manuel García López, años 1928 y anteriores; importe, 19,34 pesetas; recargos reglamentarios, 20 por 100, 2,86 pesetas.

Número 525.—Contribución rústica: D. Pascasio Pérez García, años 1928 y anteriores; importe, 20,85 pesetas; recargos reglamentarios, 20 por 100, 4,16 pesetas.

Número 571.—Contribución rústica: D. Félix Fernández Rodríguez, años 1928; importe, 15,34 pesetas; recargos reglamentarios, 20 por 100, 3,06 pesetas.

Número 579.—Contribución rústica: D.<sup>a</sup> Francisca Alvarez, años 1928 y anteriores; importe, 32,60 pesetas; recargos reglamentarios, 27 por 100, 6,52 pesetas.

Número 641.—Contribución rústica: D.<sup>a</sup> María Alvarez Mayor, años 1928 y anteriores; importe, 26,80 pesetas; recargos reglamentarios, 20 por 100, 5,36 pesetas.

Dado en Llamas a 21 de Noviembre de 1929.—El recaudador, D. Bardal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El arrendatario, M. Mazo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930 y las ordenanzas económicas de los arbitrios municipales para el mismo, quedan expuestos al público en la oficina municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones, que se estimen convenientes, conforme a lo establecido en el Estatuto municipal.

La Bañeza, 28 de Noviembre de 1929.—El Alcalde. Elías Tagarro.

### Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

La comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 24 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento con la habilitación de un crédito de 1.437,35 pesetas, con imputación al capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 6.<sup>o</sup>; otro de 81 céntimos, con imputación al capítulo 8.<sup>o</sup>, artículo 3.<sup>o</sup> y otro de 200 pesetas con imputación al capítulo 18, artículo único, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Valdefuentes del Páramo, 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Mariano Montiel.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacia-

da de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Fabero, 24 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Domingo Abella.

### Alcaldía constitucional de Villazala

Terminado el padrón de Cédulas personales del próximo año de 1930, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y puedan interponer las reclamaciones que puedan ser justas, pasado este plazo no serán obtenidas las que se hagan.

Villazala, 28 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Alejandro Franco.

### Alcaldía constitucional de León

En cumplimiento de lo prevenido por el Estatuto municipal en su artículo 33 y por el Reglamento de población de 2 de Julio de 1924, se hace saber a los interesados y al público en general, que durante el próximo mes de Diciembre se procederá a la rectificación del padrón municipal, correspondiente al presente año.

A este fin se presentarán en la Alcaldía las consiguientes reclamaciones por los que hayan cambiado de estado o domicilio, desde Diciembre último, por los padres o tutores de los que hayan incapacidad y por los herederos o testamentarios de los que hayan fallecido durante ese período, lo mismo que por las vecinas que, en razón de haberse casado, se hayan convertido en domiciliadas, con objeto de que puedan practicarse las subsiguientes inclusiones, eliminaciones o alteraciones en la calificación de las cabezas de familia, vecinos, domiciliados y transeúntes, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Los impresos para las reclamaciones expresadas, se facilitarán en la Secretaría municipal todos los días laborables y a las horas de oficina.

ia, por los moti  
artículo 801 del  
, aprobado por  
e Marzo de 1924.  
iembre de 1929.  
ingo Abella.

titucional de  
ala

drón de Cédulas  
mo año de 1930,  
público en esta  
mino de quince  
da ser examina-  
sonas les interese  
ner las reclama-  
ser justas, pasa-  
serán obtenidas

e Noviembre de  
lde, Alejandro

titucional de  
in

o de lo prevenido  
municipal en su  
el Reglamento de  
Julio de 1924, se  
interesados y al  
que durante el  
loctiembre se proce-  
ción del padrón  
ondiente al pre-

presentarán en la  
siguientes recla-  
que hayan cam-  
domicilio, de le-  
, por los padres  
se hayan incapaz  
herederos o testa-  
que hayan falleci-  
eriodo, lo mismo  
s que, en razón de  
han convertido  
con objeto de que  
e las subsiguientes  
inaciones o altera-  
ción de las cabe-  
inos, domiciliados  
nforme a lo dis-

ara las reclamacio-  
e facilitarán en la  
pal todos los días  
horas de oficina.

Lo que se hace público para ge-  
neral conocimiento.

León, 29 de Noviembre de 1929.  
—El Alcalde, José Eguigaray.

#### Alcaldía constitucional de Igiñea

Formada por esta Alcaldía la  
matricula industrial para el año de  
1930, conforme a lo dispuesto en el  
artículo 65 del Reglamento de 28 de  
Mayo de 1896, estará expuesta al  
público en la Secretaría del Ayun-  
tamiento durante el tiempo de diez  
días, contados desde el en que se  
inserte el presente en el BOLETÍN  
OFICIAL de la provincia, al objeto  
de que puedan enterarse los intere-  
sados y formular las reclamaciones  
que les asistan.

Igiñea, a 26 de Noviembre de  
1929.—El Alcalde, Lorenzo Silva.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Valverde Enrique

Formado el presupuesto ordinario  
para el año de 1930, se halla ex-  
puesto al público en el domicilio  
del que suscribe, por el plazo regla-  
mentario, con el fin de oír reclama-  
ciones.

Valverde Enrique, a 27 Noviem-  
bre de 1929.—El Presidente, Sera-  
pio Negro.

#### Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formado el presupuesto ordinario  
de esta Junta para el año próximo  
de 1930, queda expuesto al público  
por el plazo reglamentario, para  
oír reclamaciones, en el domicilio  
del Presidente.

Herreros de Jamuz, 27 de No-  
viembre de 1929.—El Presidente,  
Barfo García.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares,  
Juez de instrucción del partido  
de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia  
de esta fecha dictada en el expedien-  
te de exacción de costas, impuestas  
al penado Eduardo Barrera Muñoz,  
en la causa que con el número 2 de

1929, se le siguió en este Juzgado  
por el delito de robo, se sacan a  
pública subasta por primera vez y  
término de veinte días y por el pre-  
cio de la tasación, las siguientes  
finca rústicas embargadas como de  
la propiedad del referido penado.

1.<sup>a</sup> Una finca, al término de  
Palazuelo y sitio de Rolla, de cua-  
tro celemines de cabida, o sean  
siete áreas, que linda: Norte, Cele-  
donio Rodríguez; Sur, Pablo Saro;  
Este, reguero y Oeste, Julián Valle;  
tasada en 25 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra, al mismo sitio de Tras-  
palacio, de cabida de tres celemi-  
nes, dos cuartillos, o sean seis áreas,  
que linda: al Norte, Colomán Pérez;  
Sur, David de la Hera; Este, Ma-  
nuel Valle y Oeste, se ignora; tasa-  
da en 50 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra, en el mismo término y  
sitio de Manzanares, de cabida de  
una fanega, o sean veintiuna áreas,  
que linda: Norte, ejido; Sur, María  
Rodríguez; Este, Manuel Baro y  
Oeste, Mariano Rodríguez; tasada  
en 65 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra, al mismo término y  
sitio de Traspalacio, de cabida de  
nueve celemines y un cuartillo, o  
sean dieciséis áreas, que linda: al  
Norte, Juan Díez; Sur, Ramón Mar-  
tínez; Este, Salvador López y Oes-  
te, Pedro Rodríguez; tasada en 300  
pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra, al mismo término y  
sitio de Las Lleras, de cabida de tres  
celemines y dos cuartillos, que lin-  
da: Norte, María de Hera; Sur, Ma-  
nuela Rodríguez; Este, reguero y  
Oeste, Juan Díez; tasada en 100 pe-  
setas.

Se previene a los licitadores: 1.<sup>a</sup>  
Que el remate tendrá lugar en la  
sala audiencia de este Juzgado el  
día veinte de Diciembre próximo y  
hora de las diez. 2.<sup>a</sup> Que no se ad-  
mitirán posturas que no cubran las  
dos terceras partes del avalúo. 3.<sup>a</sup>

Que para tomar parte en la subasta  
deberán los licitadores exhibir en la  
mesa del Juzgado la cédula perso-  
nal y consignar en la mesa del Juz-  
gado o en el establecimiento desti-  
nado al efecto, el diez por ciento  
del avalúo. 4.<sup>a</sup> Que no existiendo

títulos de propiedad el rematante  
tendrá que suplirlos a su costa y  
que dichas fincas no aparecen gra-  
vadas con carga o gravamen de na-  
turalaleza real.

Dado en La Vecilla, a 25 de No-  
viembre de 1929.—Gonzalo F. Va-  
lladares. Carmelo Molins.

Don Gonzalo Fernández Valladares,  
Juez de instrucción del partido  
de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia  
de esta fecha dictada en el expen-  
diente de exacción de honorarios  
devengados por el Letrado D. Fran-  
cisco Roa, de cuenta del penado  
Eduardo Barrera Muñoz, en la causa  
que con el número 2 de 1929, se le  
siguió en este Juzgado por el delito  
de robo, se sacan a pública subasta  
por primera vez y término de vein-  
te días y por el precio de la tasa-  
ción, las siguientes fincas rústicas  
embargadas como de la propiedad  
del referido penado.

1.<sup>a</sup> Una casa, en el pueblo de  
Palazuelo, que mide 24 metros cua-  
drados, la que se compone de una  
cuadra para ganado, que linda: Nor-  
te, calleja; Sur, herederos de Abilio  
Suárez; Saliente, carretera; Sur,  
Salvador López y Oeste, herederos  
de Abilio Sánchez; tasada en 350  
pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra, al sitio de La  
Rabera, término de este pueblo, de  
cabida de 2 celemines, que linda: al  
Norte, se ignora; Sur, camino;  
Este, Antonio Llamazares, y Oeste,  
Pedro Rodríguez; tasada en 65 pe-  
setas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, al Ribajón, de  
cuatro celemines, que linda: Norte,  
sierra; Sur y Este, Benito Sánchez  
y Oeste, Florentina Calderón; tasa-  
da en 100 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra, al mismo térmi-  
no y sitio de La Cota, de cabida de  
4 celemines, que linda: Norte, se  
ignora; Sur, Melchor de Baro; Este,  
ribazo y Oeste, camino; tasada en  
50 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra, al mismo térmi-  
no y sitio de Robladillo, de 2 ce-  
lemines de cabida, linda: Norte,  
Pedro de la Fuente; Sur, Antonio

Gutiérrez; Este, sierras y Oeste, camino; tasada en 15 pesetas.

Se previene a los licitadores que el remata tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos del avalúo y exhibir la cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa y que sobre dichas fincas tal como se describen, no pesa ningún gravamen de naturaleza real.

Dado en La Vecilla, 25 de Noviembre de 1929. — Gonzalo E. Valladares. — Carmelo Molins.

*Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes*

Don José Ordóñez López, Secretario accidental de primera instancia de Murias de Paredes.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador Sr. Álvarez García, en nombre y representación de doña Felipa Álvarez de Lama, contra Aurelia Pérez Sampero y su hija menor Emilia de Lama Pérez, éstas en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Murias de Paredes, a tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve: vistos por el Sr. D. Ildefonso Roche Leouona, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador D. Eduardo Álvarez García, en nombre y representación de doña Felipa Álvarez de Lama, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Villablino, contra doña Aurelia Pérez Sampero, viuda, mayor de edad y hoy en ignorado paradero, como representante legal de

su hija Emilia de Lama Pérez, siguiéndose éstos en rebeldía de la referida demandada, siendo dirigida la parte actora por el Letrado D. Guzmán Escudero:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Aurelia Pérez Sampero, en la representación de su hija menor de edad, Emilia de Lama Pérez, como única y universal heredera de su padre D. Benjamín de Lama, al pago de tres mil seiscientos sesenta pesetas, importe de principal e intereses hasta de interponer la demanda, con especial condena de costas a la parte demandada.»

Cuya sentencia fué publicada en la misma fecha.

Y a fin de que sirva de notificación a la referida Aurelia Pérez Sampero, libro el presente en Murias de Paredes, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve. José Ordóñez. O. P.—556.

*Juzgado municipal de Astorga*

Don Magín G. Revillo Fuertes, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Matías Cordero Alonso, cuyo paradero se ignora, que tuvo su última residencia en esta ciudad, para que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las doce horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Manuel Gullón, número 28, bajo, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueve D. Agustín Cordero Rubín, vecino de esta ciudad, para que se avenga a vender en forma legal, una casa sita en la calle del Portigo, de esta localidad, en cuya casa tiene el demandado cuatro partes de diez y ocho, siendo imposible la división del inmueble; apercibiéndole que de no comparecer por sí o por medio de apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Astorga, a 25 de Noviembre de 1929. — Magín G. Rubio. — El Secretario, Santos Martínez. O. P.—558.

*Juzgado municipal de Villablino*

Don Benigno Rubio García, Juez municipal de Villablino (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Anastasio Aller Alba, mayor de edad, industrial y vecino de Villaseca, de la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, que tiene que pagar D. Luciano Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Villaseca, hoy en ignorado paradero, según sentencia de este Juzgado de fecha diez y nueve de Julio, próximo pasado, (hoy firme), más las costas y gastos recaídos en el procedimiento, se saca a pública subasta, como de la propiedad del demandado los bienes muebles siguientes:

- 1.º Una cama de madera con somier valorada en 50 pesetas.
  - 2.º Un colchón de lana de la cama anterior, en 75 pesetas.
  - 3.º Un lavabo con sus accesorios, en 60 pesetas.
  - 4.º Una máquina de coser marca «Singer», en 300 pesetas.
  - 5.º Dos mesas una de cocina y otra de comedor, en 50 pesetas.
  - 6.º Dos bancos de madera, en 25 pesetas.
  - 7.º Seis sillas y una mesilla de noche, en 40 pesetas.
- Haciendo un total de seiscientos pesetas.

Cuyos muebles fueron embargados preventivamente en quince de Junio próximo pasado, hallándose estos depositados en la casa de don Lisandro Rodríguez, vecino de Villaseca.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Diciembre próximo venidero, a las catorce horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Villablino, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal Benigno Rubio. O. P.—557.

Imp. de la Diputación provincial

4142